

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

El que suscribe diputado **CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 223, 224 Y 225 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. Encabezado o título de la propuesta;

Corresponde al expresado en el proemio del presente instrumento parlamentario.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

La Ciudad de México es la metrópoli mas poblada del país, esto, debido a diversos factores como la concentración de las Secretarías de Estado, la importante

actividad económica y, por ende, la amplia oferta laboral que atrae a personas de las entidades federativas vecinas a trabajar o transitar día con día en la ciudad.

Lo anterior, naturalmente incrementa el número de vehículos particulares transitando por las calles de la capital a lo largo del día, ascendiendo a la cantidad de 5 millones en el parque vehicular¹ local al cual se le debe sumar los vehículos visitantes, esto ocasiona que, de manera incalculable de vehículos tengan que ser entregados para su resguardo a diversas empresas dedicadas a prestar el servicio conocido como “valet parking”, en ocasiones por comodidad del usuario, en otras, por una necesidad debido al exceso en el número de vehículos y la falta de espacio para estacionarlo, de igual manera, el tránsito de las personas al interior del territorio de la CDMX viene acompañado de un número de transacción en cajeros automáticos y sucursales bancarias, tanto por los visitantes como por los residentes de la capital.

Ahora bien, se debe reconocer una problemática latente y es el robo de bienes muebles durante el tiempo que se ha dejado en resguardo un vehículo a las empresas que prestan dicho servicio, así como de cuentahabientes de la diversidad entidades bancarias que operan en nuestro país.

De acuerdo a un reportaje realizado por el Universal, los capitalinos llegan a pasar hasta 1,080 horas al año en el tráfico, lo que se traduce en 45 días, esto orilla a muchas personas a utilizar su vehículo como una extensión de su casa debido al tiempo tan prolongado que pasan él, llevando día con día artículos personales como lentes, cargadores de aparatos electrónicos, toda clase de herramientas de trabajo, por mencionar algunas.

¹ Cfr. Véase en la siguiente liga, consultada 23 de enero de 2020 en: <https://cutt.ly/mrbhwfq>

Por el otro lado, hemos sido testigo de los robos que han sufrido los capitalinos y los visitantes de esta ciudad posterior a realizar transacciones bancarias, principalmente en ventanillas de para retiro de efectivo ubicadas al interior de las sucursales de diversos bancos.

Si bien es sabido por todos, la percepción de inseguridad en relación a las operaciones realizadas en las ventanillas de los bancos, el caso que ha visibilizado fue el que ocurrió en Boca del Rio, Veracruz, y si bien, no se acreditó por parte de la Fiscalía del Estado una relación entre quienes cometieron el ilícito y el cuentahabiente, lo cierto es que, el escrutinio social no es ajeno a que la probabilidad de que esta relación pudiera existir en diversos casos es altamente probable.²

Lo anterior desató el clamor de los ciudadanos, incluido el de nuestro compañero el Emmanuel Vargas, quien fue víctima de esta detestable conducta el pasado mes de enero en la Alcaldía Azcapotzalco, quien fue despojado de \$76 000 posterior a haberlos retirado de una sucursal bancaria.³

Ahora bien, la conducta anterior, he de mencionar, no forzosamente es cometida por los cajeros, sin embargo, la omisión del personal responsable de la seguridad y administración al interior de las sucursales en cuanto a atención de personas que pudieran estar involucrada en estas conductas atípicas, es responsabilidad de todos aquellos que laboran para las diversa entidades financieras, pues deberían encontrarse capacitados en la materia según sus competencias.

² Cfr. Véase la siguiente ligam consultada el 31 de enero de 2019:

<https://www.unotv.com/noticias/estados/veracruz/detalle/cae-banda-por-robo-a-cuentahabiente-que-se-hizo-viral-en-veracruz-869777/>

³ Cfr, Véase la siguiente ligam consultada el 31 de enero de 2019:

<https://www.milenio.com/policia/azcapotzalco-asaltan-diputado-local-cdmx-salir-banco>

Ambas necesidades, tanto la de usar el servicio de estacionamiento público con servicio de Valet Parking, así como la de usar los servicios bancarios, a la que, se enfrentan los ciudadanos y visitantes de la Ciudad de México, ha sido aprovechada por personas que simplemente no tiene cabida en nuestra sociedad, personas que, al encontrarse en una condición que con premeditación pueden planear un robo desde el momento en que se les ha brindado la confianza para darles un vehículo en resguardo como el de realizar una operación de retiro de dinero en efectivo a sabiendas de la consecuencias mínimas o nulas que afrontarán por las sanciones tan diminutas en relación a la violación de percepción de seguridad de los ciudadanos.

Los vehículos son propiedad privada, y el robo de bienes muebles al su interior ocasionan una sensación de inseguridad a los propietarios que difícilmente es dejada atrás, por demás está decir que, violar la tranquilidad de un usuario de servicio financieros que retira dinero en efectivo de una sucursal bancaria debilita el tejido social de la Ciudad de México.

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, esto se afirma una vez que fue aplicado por analogía de razón al presente instrumento parlamentario el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género⁴, ello en virtud de que, la propuesta presentada no pretende atender algún planteamiento relacionado con tal aspecto.

⁴ Véase en la siguiente liga, consultada el 31 de enero de 2020en: <https://cutt.ly/QrQXRJr>

IV. Argumentos que la sustentan;

La Procuraduría Federal del Consumidor, ha colocado a la Ciudad de México, junto con Toluca y Guadalajara como las ciudades que acumulan mayor cantidad de quejas relacionadas con los estacionamientos o servicio de valet parking, acumulando entre las tres ciudades el 65% de las quejas.⁵

El porcentaje es alarmante puesto que, marca una clara tendencia en el *modus operandi* de personas dedicadas al robo, siendo que, al momento de tener en su resguardo vehículos como prestación de un servicio, estos aprovechan para la extracción de bienes al interior del mismo.

Por lo que respecta a el robo a cuentahabientes en la Ciudad de México, la cifra es por mucho desalentadora para los capitalino, puesto que se estima que en 2019 e ha incrementado en un 111% la comisión de este delito.⁶

Es situación ha pasado desapercibida por la vulnerabilidad en la que se encuentran los ciudadanos ante la comisión de estos delitos, en la cual, es por todos bien sabido, se alega el no haber reportado la pertenencia o simplemente niega el pago por la desaparición de la misma, y por lo que respecta al robo a cuenta habientes resulta por demás imposible prevenir por parte de los usuarios expuestos a este tipo de conducta antisocial.

A finales del año pasado MVS Noticias público un caso en particular que, por supuesto, quedó impune. Diversos usuarios de redes sociales han publicado ser víctimas del robo de sus pertenencias que se encontraban al interior de sus

⁵ Véase en la siguiente liga, consultada el 22 de enero de 2020 en: <https://cutt.ly/NrQCVHe>

⁶ Véase en la siguiente liga, consultada el 22 de enero de 2020:
<https://www.milenio.com/policia/aumentan-111-los-asaltos-a-cuentahabientes-este-2019>



I LEGISLATURA

DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



vehículos mientras estos se encontraban en resguardo de una empresa que ofrece el servicio de Valet Parking.⁷



Es debido a que, al momento de consumarse la conducta tipificada como robo, para cada uno de los casos, difícilmente se podría acreditar esta al interior del establecimiento donde se presta el servicio o es cometida en la vía pública, mientras que, comprobar la participación de empleados de sucursales bancarias forman parte de una célula delictiva, es importante dejar en claro a todo aquel que se quiera aprovechar de la dinámica social en la Ciudad de México, afrontará una pena mayor por dichos comportamientos.

Es por lo expuesto a lo largo del presente instrumento, que propongo agravantes cuando el robo se cometa sobre bienes muebles al interior de vehículo dejado bajo el resguardo de persona y/o empresa, de igual manera, para aquellas personas que, laborando para una institución bancaria aprovechen esta condición

⁷ Véase en la siguiente liga, consultada el 22 de enero de 2020 en: <https://cutt.ly/HrQC9ii>

para en complicidad cometer el delito de robo en contra de cuentahabientes, lo anterior con la finalidad de inhibir ambas conductas, puesto que estos sociópatas, han sembrado en la sociedad una sensación de inseguridad al momento de verse en la necesidad de recurrir a la prestación del servicio de estacionamiento y/o 'Valet Parking o de retiro de dinero en efectivo en sucursales bancarias de la Ciudad de México.

V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

PRIMERO. - Que el artículo 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸ establece que:

"II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad".

SEGUNDO. - En cuanto a la constitucional local, la Constitución Política de la Ciudad de México deposita el poder legislativo en el Congreso de la Ciudad de México⁹, integrado por 66 diputaciones, y que, de conformidad con el inciso a) del apartado D del artículo 29, faculta a este cuerpo Colegiado Parlamentario para:

a) Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos

⁸Visible en la siguiente liga, consultada el 31 de enero de 2019 en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150519.pdf

⁹ Visible en la siguiente liga, consultada el 31 de enero de 2019 en:

http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/66319/69/1/0

humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad;

VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;

A saber, es la siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 223, 224 Y 225 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VII. Ordenamientos a modificar;

Lo es en la especie el artículo **223** ,**224** y **225** del Código Penal para el Distrito Federal.

VIII. Texto normativo propuesto.

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 223. Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el artículo 220 de este Código, cuando el robo se cometa:</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 223. Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el artículo 220 de este Código, cuando el robo se cometa:</p> <p>(...)</p> <p>XI. Sobre bienes muebles al interior de vehículo dejado bajo el resguardo de persona y/o empresa, siempre que se demuestre plenamente que se contaba con el objeto robado al interior del vehículo, al momento de la entrega en resguardo, pudiendo también demostrarse este hecho con la anotación que sobre el boleto se</p>

<p>ARTÍCULO 224. Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código:</p> <p>(...)</p> <p>X. En contra de persona que realice operaciones bancarias o financieras; depósito o retiro de efectivo o de títulos de crédito; al interior de un inmueble; en cajero automático o inmediatamente después de su salida. La misma pena se impondrá al empleado de la institución bancaria o financiera que colabore para la realización del robo.</p> <p>ARTÍCULO 225. Las penas previstas en los artículos anteriores, se incrementarán con prisión de</p> <p>dos a ocho años, cuando el robo se cometa:</p> <p>I. Con violencia física o moral, o cuando se ejerza violencia para darse a la fuga o defender lo robado;</p> <p>II. Por una o más personas armadas; portando instrumentos peligrosos u otro objeto de apariencia similar que produzca en la víctima coacción en su</p>	<p>hace de objetos dejados en resguardo al interior del vehículo.</p> <p>ARTÍCULO 224. Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código:</p> <p>(...)</p> <p>X. En contra de persona que realice operaciones bancarias o financieras; depósito o retiro de efectivo o de títulos de crédito; al interior de un inmueble; en cajero automático o inmediatamente después de su salida. La misma pena se impondrá al empleado de la institución bancaria o financiera que colabore para la realización del robo.</p> <p>ARTÍCULO 225. Las penas previstas en los artículos anteriores, se incrementarán con prisión de</p> <p>dos a ocho años, cuando el robo se cometa:</p> <p>I. Con violencia física o moral, o cuando se ejerza violencia para darse a la fuga o defender lo robado;</p> <p>II. Por una o más personas armadas; portando instrumentos peligrosos u otro objeto de apariencia similar que</p>
--	--

<p>ánimo, o bien, empleándose arma blanca u otro instrumento punzo cortante o punzo penetrante.</p> <p>Se equipara a la violencia moral, la utilización de juguetes u otros objetos que tengan la apariencia, forma o configuración de armas de fuego, o de pistolas de municiones o aquéllas que arrojen proyectiles a través de aire o gas comprimido.</p>	<p>produzca en la victima coacción en su ánimo, o bien, empleándose arma blanca u otro instrumento punzo cortante o punzo penetrante.</p> <p>III. Por empleado de la institución bancaria o financiera que colabore para la realización del robo.</p> <p>Se equipara a la violencia moral, la utilización de juguetes u otros objetos que tengan la apariencia, forma o configuración de armas de fuego, o de pistolas de municiones o aquéllas que arrojen proyectiles a través de aire o gas comprimido.</p>
--	---

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. - Se reforman los artículos 223, 224 y 225 del Código Penal para el Distrito Federal para quedar como siguen:

ARTÍCULO 223. Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el artículo 220 de este Código, cuando el robo se cometa:

(...)

XI. Sobre bienes muebles al interior de vehículo dejado bajo el resguardo de persona y/o empresa, siempre que se demuestre plenamente que se contaba con el objeto robado al interior del vehículo al momento de la entrega en resguardo, pudiendo también demostrarse este hecho con la anotación que sobre el boleto se hace de objetos dejados en resguardo al interior del vehículo.

ARTÍCULO 224. Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código:

(...)

X. En contra de persona que realice operaciones bancarias o financieras; depósito o retiro de efectivo o de títulos de crédito; al interior de un inmueble; en cajero automático o inmediatamente después de su salida.

XI. (...)

ARTÍCULO 225. Las penas previstas en los artículos anteriores, se incrementarán con prisión de dos a ocho años, cuando el robo se cometa:

I. y II (...)

III. Por empleado de la institución bancaria o financiera que colabore para la realización del robo.

(...)

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 4 días del mes de febrero del año 2020.

PROPONENTE

